

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

**LXII LEGISLATURA**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en los considerandos que motivan el presente, esta LXII Legislatura acuerda poner a consideración de la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso, para que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal de 2019, estime una partida presupuestal para la promoción, fomento y desarrollo turístico de los municipios de Zacatelco, San Pablo del Monte, Nativitas, Tetla de la Solidaridad, Terrenate, Totolac, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tepeyanco, Nanacamilpa de Mariano Arista y Contla de Juan Cuamatzi, como lo establece el lineamiento séptimo, fracción III, de los Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014 que a la letra dice:

“**SÉPTIMO.** Una vez obtenida la validación, las Localidades aspirantes o, en su caso, las autoridades estatales o municipales que hayan realizado el registro, deberán acreditar documentalmente ante la Dirección General de Gestión de Destinos lo siguiente, para su revisión e integración del expediente que corresponda”.

...

...

III. “Aprobación y punto de acuerdo del Congreso del Estado, donde se establezcan los recursos presupuestarios por asignarse a la Localidad aspirante;”

...

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de este Congreso, a los Ayuntamientos de Zacatelco, San Pablo del Monte, Nativitas, Tetla de la Solidaridad, Terrenate, Totolac, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tepeyanco, Nanacamilpa de Mariano Arista y Contla de Juan Cuamatzi y al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**C. DULCE MARÍA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.**

**DECRETO No. 125**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforman los artículos 128, 146, y 153; se adiciona un artículo 146 Bis, todos del Reglamento

Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**Artículo 128.** Cuando los dictámenes contengan Acuerdos en su parte resolutive, se sujetarán a discusión y aprobación mediante votación económica o electrónica.

**Artículo 146.** Las votaciones serán: electrónicas, económicas, por cédula y nominales.

**Artículo 146 Bis.** La votación electrónica será la que realicen los diputados a través del sistema de votación electrónica.

**Artículo 153.** La votación electrónica o económica, servirá para todas las demás votaciones no especificadas en los artículos anteriores.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor una vez aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

### AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

### LXII LEGISLATURA

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo, se autoriza al Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de siete unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:

1. Camioneta Pick Up Custom C-2500, marca Chevrolet, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K4WZ175365, amparada con la factura número 3514, expedida por Peregrina de Tlaxcala, S.A., de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosada al Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.
2. Camioneta Ram 2500, marca Dodge, modelo 2002, con número de serie 3B7JC26Y02M301193, amparada con la factura número 04316, expedida por Rivera Apizaco S.A. de C.V., de fecha veintisiete de agosto de dos mil dos, a favor del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.
3. Camioneta Pick Up, marca Ford, modelo 1985, con número de serie 1FTBR10C5FUC75170, amparada con el certificado o título de propiedad número 39480251, expedida por el State of Texas, de fecha trece de diciembre del dos mil y endosada a favor del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

4. Automóvil Sedan Tsuru, marca Nissan, modelo 1994, con número de serie 4BAMB13-14572, amparado con la factura número 00696, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a favor del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.
5. Automóvil Sedan Tsuru, marca Nissan, modelo 1998, con número de serie 3N1EB31SXWL058553, amparado con la factura número 02329, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, a favor del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.
6. Automóvil Sedan Tsuru, marca Nissan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-38284, amparado con la factura número A 2082, expedida por Arrendadora Banobras, S.A. de C.V., de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y endosada al Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.
7. Automóvil Sedan Tsuru, marca Nissan, modelo 1994, con número de serie 4BAYB13-038283, amparado con la factura número A 2072, expedida por Arrendadora Banobras, S.A. de C.V., de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y endosada al Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente y Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de los mismos.

**SEGUNDO.** El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tepeyanco, Tlaxcala, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**C. DULCE MARIA ORTENCIA MASTRANZO CORONA.- DIP. PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- DIP SECRETARIA.- Rúbrica. C. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

\* \* \* \* \*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\* \* \* \* \*